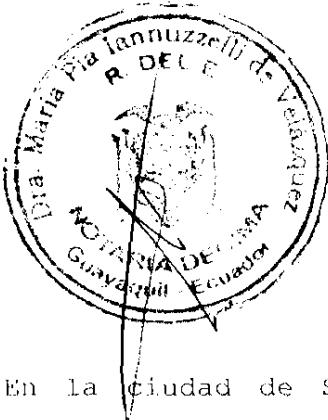


Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

2014-09-01-10-PO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES
ATIXECOM CIA. LTDA. -----
CAPITAL SOCIAL: \$400,00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA MARÍA PIA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CANTÓN, comparecen a la celebración del presente instrumento: El señor EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la vía Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; el señor RODOLFO EZEQUIEL CASTRO, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la señora MARIA DOLORES MIÑO BUITRON, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, de transito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la señora KARLA MARIA MORALES ROSALES, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil soltera,

en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.

CLÁUSULA NOVENA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente subrogará al Gerente General en sus facultades.- Los socios fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General a la señora KARLA MARIA MORALES ROSALES, de nacionalidad ecuatoriana. De igual forma designan al señor RODOLFO EZEQUIEL CASTRO, de nacionalidad argentina, como Presidente de **CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.** Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la compañía, así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: ESTATUTOS SOCIALES.- los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes estatutos:
"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cada participación que esté totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO,**

LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**

CUARTO.- La representación legal será ejercida únicamente por el Gerente General, pero será subrogado en sus funciones por el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA**

GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Socios constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Gerente General y al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a la Junta General de Socios hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado

especial e individualmente para las sesiones de la Junta

General de Socios, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera.**ARTÍCULO OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del gerente general de la junta.- cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que compele la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces

Dra.
Maria Pia Iannuzzielli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

9



constituir la junta general sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de socios se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los socios pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al gerente general de la sesión pero ni el gerente general, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas generales serán presididas por el gerente general, en su falta por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el gerente general o por el presidente, o bien cuando lo solicitaren uno o más socios que representen por lo menos, la cuarta

parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al gerente general de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la junta general.- las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al gerente general y al presidente; b) aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) resolver sobre la emisión de participaciones preferidas,

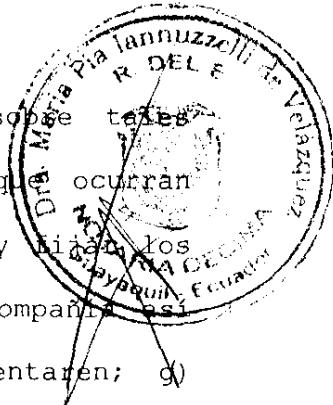
de obligaciones, de partes beneficiarias, titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las participaciones correspondientes en contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar al presidente de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes n) dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El gerente general será designado por la junta general de socios y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- el gerente general durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito



mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presidente será designado por la junta general de socios y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del gerente general.- el presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos del artículo cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) convocar a las sesiones de junta general de socios; d) suscribir los títulos de las participaciones de la compañía; e) autorizar en el libro de participaciones y socios de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones



de las constituciones de derechos reales sobre tales participaciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) nombrar, remover y liquidar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; g) como aceptar las renuncias que estos presentaren; h) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; i) llevar los libros sociales correspondientes; i) los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- en caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue elegido el gerente general, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO.**-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- la junta general de socios nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.- corresponde al comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de socios acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del gerente general, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la junta general de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto por ende, excluido de las

regulaciones del Código de Trabajo. **CAPITULO SÉPTIMO**
DISPOSICIONES GENERALES **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- el año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- en caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La junta general de socios nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Patricio Camino, con registro profesional doce mil trescientos nueve, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.** Para otorgamiento de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7658449

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0923960249 DELGADO GISELLE

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES ATIXECOM CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2014 12:42:03 PM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0B7OL7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA ARGENTINA		MERCOSUR	
PASAPORTE		Número / Number	
Type	Código del País	3099778	
País / Country Code	ARG		
Apellido / Surname	CASTRO		
Nombres / Given Names	RODOLFO EZEQUIEL		
Nacionalidad / Nationality	ARGENTINA		
Fecha de Nacimiento / Date of Birth	14 NOV/NOV 85	Autoridad / Authority	RENAPER
Sexo / Sex	M	Lugar de nacimiento / Place of Birth	BUENOS AIRES ARG
Fecha de Emisión / Date of Issue	13 AGO/AUG 12	Fecha de Vencimiento / Date of Expiry	13 AGO/AUG 22
Firma / Signature			

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

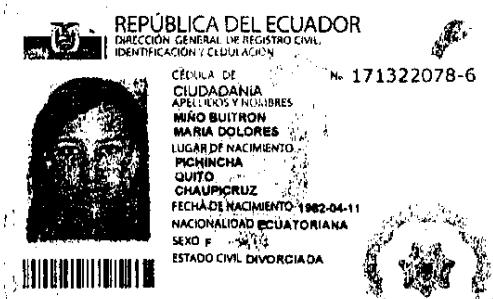
Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

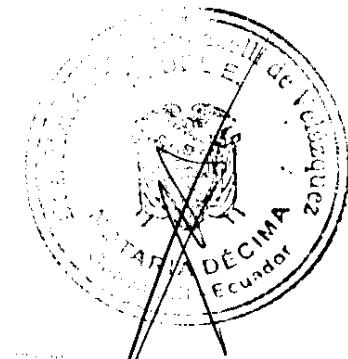
- 3 -

- 10 -

ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL DIRECCION GENERAL DE PASES Y DOCUMENTOS			
Lugar de Expedición / Place Of Issue Número de Entrada / No of Entries			
GUAYAQUIL 9 V EC			
Apellido, Nombre / Surname, Given Names CASTRO RODOLFO EZEQUIEL			
Número de Pasaporte Passport N° AAA121688			
Número de Documento / Document N° WNUN5AKT			
Varios o Diferentes / Various From 14/10/2013 Número de Documento / Document N°			
INDEFINIDA			
Actividad / Activity LAS PERMITIDAS POR LEY			
Sexo / Type M			
Fecha Nacimiento / Birth Date 14/11/1985			
Número de Nacionalidad / Nationality ARGENTINA			
Fotografía / Photo 			
Observaciones / Remarks \$320,00			
034161			
V<ECUCASTRO<<RODOLFO<EZEQUIEL<<<<<<<<<			
WNUJY5AKT<3ARG851146M9912315<<<<<<<<<			
Viscaciones / Visas / Visitos			



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MIÑO ROMMEL PATRICIO		E3113J1221
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUITRON BEATRIZ MARIANA DE JESUS		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO		
2013-01-10		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-10		
		
DIRECTOR GENERAL	MINISTERIO DEL ECUADOR	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CITULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 092033435-6

 	APELLICIOS Y NOMBRES MORALES ROSALES KARLA MARIA LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCIÓN/ PERU A LAS VENIDAS 1966-08-22 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: F ESTADO CIVIL: SOLTERO
--	--

REGLAMENTO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA AMPLIACIÓN Y MEJORES DEL PAÍS MORALES PÉREZ VÍCTOR AMPLIACIÓN Y MEJORES DEL PAÍS ROSALES CEDENO RAMONA MARTHA FECHA FIRMA DE EXPEDICIÓN GUAYACÚL 2009-09-30 PERIODO DE EXPIRACIÓN 2021-09-30	PROTECCIÓN ESTUDIANTE   
--	---

IDECU0920334356<<<<<<<<<<
860822F210930ECU<<<<<<<<<<
MORALES<ROSALES<<KARLA<MARIA<<

REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	C.R.E.
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
020	020 - 0169	0920334356	CEDEULA
NÚMERO DE CERTIFICADO		MORALES ROSALES KARLA MARIA	
GUATAS	CIRCONSCRIPCIÓN		3
PROVINCIA	TARQUI		6
GUAYAQUIL	PARROQUIA		ZONA
CANTÓN	<i>Andrea Morales</i>		
(I) PRESIDENTA DE LA JUNTA			

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091409615-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMINO VILLANUEVA
EDGAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALAVA LARREA
MARIA

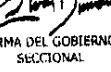
FIRMA DEL CEDULAR



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ABOGADO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMINO EDGAR
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLANUEVA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-25
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



E33332222

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL


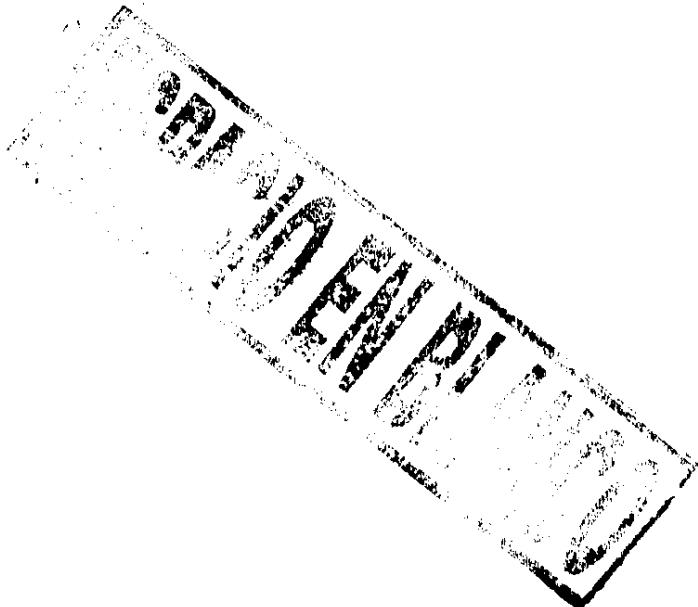
IDECUD0914096151<<<<<<<<<
770903M241025ECU<<<<<<<<
CAMINO<VILLANUEVA<<EDGAR<PATRI

VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO
CORTE DE APPEAL DE QUITO
CANTÓN QUITO - DISTRITO FEDERAL

077

077 - 0260	0914096151
NUMERO DE CERTIFICADO	CEDULA
CAMINO VILLANUEVA EDGAR PATRICIO	
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA	2
GUAYAQUIL	TARQUI
CANTÓN	PARROQUIA
00	
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

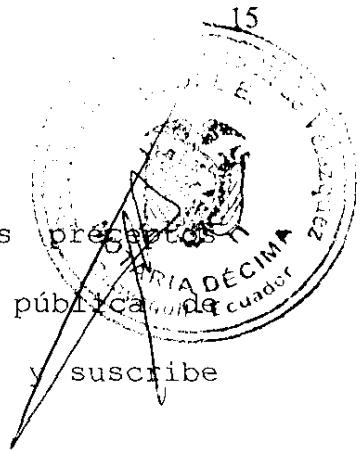
[Handwritten signatures and initials over the table]



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

escritura pública, se observaron todos los ~~presuntos~~ legales del caso y leída esta escritura pública principio a fin, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



[Signature]
SR. EDGAR PATRICIO CAMINO VILLANUEVA
C.C. 091409615-1
C.V. 077-0250

Ezequiel Castro
SR. RODOLFO EZEQUIEL CASTRO
PASS.# AAA121688

[Signature]
SRA. MARIA DOLORES MINO BUITRON
C.C.# 171322078-6
C.V.# 026-0275

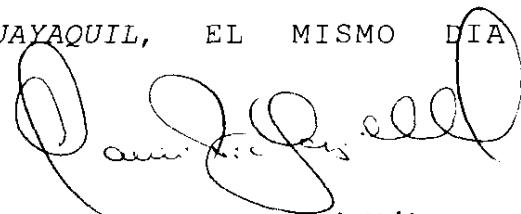
[Signature]
SRA. KARLA MARIA MORALES ROSALES
C.C.# 0920334356
C.V.# 020-0169

[Signature]
SRA. MAGARENA SOFIA DAVIES
PASS.# AAA932093

[Signature]
LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES
ATIXECOM CIA. LTDA., QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.196

FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2014

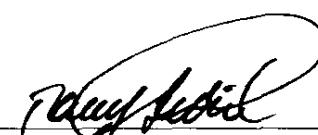
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.**, de fojas 77.701 a 77.725, Registro Mercantil número **3.079**. 2. **NOMBREAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.**, a favor de **KARLA MARIA MORALES ROSALES**, de fojas **34.240 a 34.242**, Registro de Nombramientos número **11.062.-** 3. **NOMBREAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.**, a favor de **RODOLFO EZEQUIEL CASTRO**, de fojas **34.243 a 34.245**, Registro de Nombramientos número **11.063.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

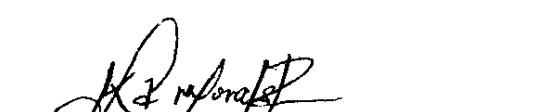
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CONSULTORES ATIXECOM CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Avenida 9 de Octubre	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre Pedro Carbo y Cordova
CONJUNTO:	BLOQUE: 16	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO: SAN FRANCISCO 300	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2300182	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.consultoresatix.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: kmorales@estudioasescorp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 989665346	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA IGLESIA SAN FRANCISCO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KARLA MARIA MORALES ROSALES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 920334356		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

VA-01.2.1.4 : 1

**ÉCTRICA DE
YAQUIL** Factura No. 001-U01-00679548
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2017
 Válida hasta: 01/10/2018

No. de Control: 1422473 34
Valor a pagar: 374.44

ÍNDICE DEL CONSUMIDOR

J) 1422476-9 CAMINO VILLANUEVA EDGAR PATRICIO
o Eléctrico Nacional: 0401422476 Cédula / R.U.C.: 09-4096151 Código Postal:
rvicio: GENERAL CORDOVA 1021 16 01 AV. 9 DE OCTUBRE SAN FRANCISCO 300 ESTUDIO JURIDICO
lijo: 80 98-02-011-1670 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension-Trafo propio) 05/08/2014
Cantón - Parroquia: Guayas - Guayquil - Ay acucho
vificación: Domicilio

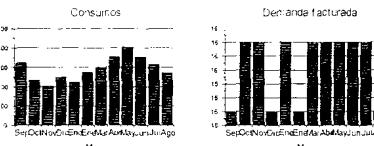
JURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

268805-TR-DP 07/2014 ncia:	Factor multiplicación: Hasta: 02/08/2014 Penalización Fp:	1.00 0.000000	Días Facturados: 31	Constante: 1.00 Tipo consumo: Leido Factor Corrección:
	LECTURAS		Valores	VALOR CONSUMO:
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	DEMANDA
ipción	8893.00	16197.30	2749kWh	252.36
-22900	15.16		15kW	60.82
			15kW	COMERCIALIZACION
			15kW	7.07
			15kW	I.V.A (0%)
			15kW	0.00
			15kW	SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):
			15kW	320.25
			15kW	SERV. ALUMBRADO PUB.
			15kW	15.92
			15kW	SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
			15kW	15.92
				TOTAL SE Y AP (1):
				336.11
nterno Transformador	Consumo	Unid.		
	54kWh			

Porro por la Tarifa de la Dignidad es de

RES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
ORES PENDIENTES (2) : 0.0



1 de 2

CARGA FABRICA NO NUEV VALOR

ÉLECTRICA DE IAYAQUIL Factura No. 001-001-006797548 **SUMINISTRO:** 1422476-9
Autorización SRI: 1113621408 **CABINIO VILLANUEVA EDGAR**
Fecha de autorizac: 05/10/2013 **PATRICIO**
Válida hasta: 01/10/2014 **No. de Control:** 142247612-84
Valor a pagar: 374.44

Factura No. 001-001-006797548
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION GAS	Obediencia Municipal	33.17
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		38.27

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	336.11
Valores Pendientes (2):	0.0
Recaudación Terceros (3):	38.21
TOTAL (1 + 2 + 3):	374.44

Pagar hasta: 18/08/2014

2 de 2

40. SELLO DE CANCELADO, NO HENR VALON

1182